



## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE OURENSE (CEO), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PYMES EN EL MARCO DE LA INICIATIVA 'CONECTA OURENSE'

**De una parte**, María Jesús Lorenzana Somoza, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG nº 73, de 14 de abril), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en su calidad de presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Galego de Promoción Económica.

**De otra parte**, César Blanco Gómez, en nombre y representación de la Confederación Empresarial de Ourense (en adelante, CEO), NIF G32012742, en su calidad de presidente de la entidad, cargo para el que fue nombrado en fecha 2 de septiembre de 2025 en junta directiva, conforme a los estatutos que rigen el funcionamiento de la Confederación.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

### EXPONEN:

I. Que el Igape es el ente de derecho público, adscrito a la Consellería de Economía e Industria, para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, incluyendo la Innovación empresarial.

II. Que la CEO es una organización empresarial intersectorial sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines sociales, relacionados en el artículo 6 de sus estatutos, el diseño de acciones y programas en beneficio de sus empresas asociadas. Que en cumplimiento de sus fines sociales, la CEO ha venido desarrollando una intensa labor en favor de la internacionalización, la digitalización, la sostenibilidad y la innovación de las empresas ourensanas por medio de distintos programas e iniciativas, lo que le permitió adquirir una notable experiencia vinculada a estos ámbitos y a la gestión de proyectos internacionales. La CEO realiza y participa activamente en actuaciones que favorecen al desarrollo económico empresarial, la creación de nuevas empresas, la generación de empleo y la mejora en el nivel de competitividad de las empresas en el ámbito de la internacionalización, digitalización, sostenibilidad e innovación.

A CEO se caracteriza por su compromiso con la innovación y la colaboración abierta. En una dinámica de constante búsqueda de conocimiento, se establecieron alianzas estratégicas con actores llave en el ámbito de la investigación y la innovación. La colaboración permanente con agentes de conocimiento, como la Universidad de Vigo, la Fundación Centro Tecnológico da Carne, el Parque Tecnológico de Galicia, o el Centro Galego de Innovación de Formación Profesional Eduardo Barreiros, refleja el compromiso con el desarrollo y la aplicación de soluciones de vanguardia. La sinergia entre el sector empresarial y académico es la base sobre a cuál se construye un entorno propicio para la transformación y el progreso.

A CEO refuerza aún más su compromiso con la transformación empresarial al colaborar estrechamente con la Oficina Acelera Pyme de INEO. Esta alianza estratégica juega un papel crucial en acelerar la transformación de las pymes en la provincia, facilitando la incorporación de herramientas tecnológicas para modernizarlas. Esta colaboración no solo se limita a la implementación de soluciones tecnológicas, sino que también abarca aspectos más amplios de gestión empresarial, abogando por una transformación integral. En conjunto, se busca catalizar la transformación digital, promoviendo la eficiencia operativa, la adaptabilidad, la competitividad y la innovación de las pymes locales.

A CEO va más allá de ser una entidad; es un tejido interconectado de conocimientos, ideas y esfuerzos colectivos. La visión de colaboración abierta e innovadora no solo fortalece a las empresas de la provincia, sino que también contribuye al progreso sostenible de la región.



A título de ejemplo citar la activa y extensa participación de la CEO en las iniciativas comunitarias INTERREG III (2000-2006), INTERREG IV (2007-2013), INTERREG V (2014-020) y Erasmus + - Mujeres emprendedoras en acción. La puesta en marcha del Plan para la Internacionalización y Digitalización de las Empresas de Ourense – ExportOU, el Plan Reactiva Mulleres Ourense y el programa de Transformación e Innovación Dixital en la empresa –Incorpórate, entre otros.

III. Que la Xunta de Galicia apuesta por la difusión y acercamiento de las posibilidades de la innovación, la competitividad y la transformación tecnológica en todo el tejido empresarial gallego como vía ineludible para garantizar a futuro la capacidad competitiva de las empresas y su permanencia en el mercado, y para eso debe tejer la red más extensa y vertebrada posible en todo el territorio, de modo que esta cultura de la innovación y la transformación productiva alcance y pueda ser comprendida e interiorizada en el máximo espectro empresarial en todo el territorio gallego.

La provincia de Ourense tiene una baja estructuración y vertebración en general, con una débil relación especialmente entre las comarcas del sureste y noreste. De otra parte, la provincia cuenta con una elevada madurez empresarial, y su especialización en sectores con baja intensidad tecnológica, el 50% de su valor añadido bruto se basa en la extracción mineral, la producción cárnica y la construcción, suponen importantes barreras para el crecimiento basado en conocimiento. De otra parte, la provincia presenta una alta tasa de envejecimiento y una baja densidad poblacional, que conllevan implícitas dificultades en el acceso la nuevo conocimiento, a tecnologías y recursos, se traduce en mayores dificultades de transmisión de las diferentes iniciativas que las administraciones ponen a disposición de las empresas, como es el caso de los programas y actuaciones de la Administración.

Los ecosistemas empresariales bien cohesionados, que cuentan con agentes dinamizadores del tejido empresarial profesionalizados o especializados, demostraron que son una palanca imprescindible para el crecimiento e innovación del tejido productivo. En este sentido, las agrupaciones industriales y centros de conocimiento del ecosistema de innovación no cuentan con servicios relevantes en Ourense, lo que supone un hecho añadido a las dificultades para enriquecer el tejido empresarial. En términos de innovación, el dinamismo de la provincia de Ourense fue tradicionalmente débil. No figura entre las provincias o comarcas con empresas generadoras de riqueza, ni de empresas de alto rendimiento del informe Ardán. El indicador de solicitudes de ayudas a la innovación tramitadas por pymes ante la Xunta de Galicia, muestra que, entre 2017-2021, tan sólo el 4,5% de los expedientes eran de esta provincia. Con todo, en 2023 este indicador alcanzó el 12,8%, una cifra coherente con el porcentaje de empresas ourensanas respecto al total de Galicia. Esto refleja que los esfuerzos en dinamizar a las empresas, a través de acciones locales, son efectivas para superar las barreras de desinformación y servicios próximos y adaptados al la heterogeneidad del territorio.

IV. Que la propia Xunta de Galicia, en el Plan Estratégico PEG 22-30 establece en su eje 3. Competitividad y crecimiento y en la prioridad de actuación 3.3. Impulsar el crecimiento y competitividad de las pymes, la transición industrial y el emprendimiento; prioridad en la que el Igape desarrolla un papel fundamental como instituto de promoción económica y desarrollo regional.

V. Al mismo tiempo, el Eje 4 del PEG 22-30. Cohesión social y territorial, en la prioridad de actuación 4.4. Impulsar la cohesión territorial y desarrollar los servicios en el territorio bajo el concepto de ciudad única, establece en su diagnosis la existencia de un importante desequilibrio territorial en el asentamiento empresarial contra el que debemos también impulsar desde la Xunta de Galicia medidas de reequilibrio así como propiciar el desarrollo rural y la fijación de la población.

VI. Que la CEO, organización sin ánimo de lucro, es la principal organización empresarial de la provincia de Ourense y tiene entre sus objetivos prioritarios actuales contribuir a la recuperación de la provincia, generando empleo y mejorando la cohesión económica, social y territorial. En definitiva, estimular una economía inteligente, sostenible e integradora, propiciando la expansión equilibrada del tejido productivo y su proyección internacional y digital. De forma que proporciona un espacio de encuentro y oportunidades a las empresas de la provincia, representa sus intereses ante la Administración y otras entidades públicas y privadas; presta a los asociados servicios de máxima



calidad entre los que se encuentran la información y el asesoramiento, la realización de estudios e informes referidos a necesidades y aspectos económicos, sociales y empresariales de la provincia de Ourense, contribuyendo así al desarrollo económico y a la creación de empleo en la provincia. Que la CEO considera una prioridad estimular a la capacidad innovadora de las empresas de la provincia, incluyendo esta la transformación digital y ecológica que son necesarias en un contexto de competitividad global. Para eso, a CEO ve necesaria fomentar nuevas formas de colaboración, intercambio y transferencia de conocimientos, para los cuales no existen agentes con actividad en la provincia.

VII. Que, de acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados y cuyas previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta del evidente beneficio que actividades a desarrollar en el ámbito de la información, la concienciación, el asesoramiento y la formación en materias imprescindibles para las empresas y de especial interés para la Xunta de Galicia, como son la innovación y la transformación digital y sostenible como medios para conseguir la competitividad presente y futura de las empresas gallegas, y el impacto beneficioso que eso reporta al conjunto de la sociedad, GAIN, Igape y CEO, firmaron al 20 de enero de 2022 el primer convenio para la puesta en marcha de la iniciativa CONECTA OURENSE con el resultado de mejores impactos de los programas de Igape y GAIN en el tejido empresarial ourensano respecto de convocatorias anteriores y, por tanto, se dio continuidad a dicha colaboración a través de la firma de un segundo convenio con fecha de 10 de enero de 2023. En 2024, a CEO integra en su actividad cotidiana, como organización empresarial, la prestación de servicios a las pymes en relación a la innovación empresarial y la doble transformación digital y sostenible. Con fecha 21 de mayo de 2024, GAIN, Igape y CEO firmaron un nuevo convenio de subvención como instrumento eficaz de financiación para la promoción de la competitividad y, por último, tras el cambio de competencias en la Xunta de Galicia, el 19 de febrero se renovó el convenio para el año 2026, en este caso ya con la participación solo del IGAPE en el convenio.

VIII. Que la Xunta de Galicia, a través de Igape, y CEO, consideran que el convenio de subvención es un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la competitividad y la innovación del tejido empresarial de la provincia de Ourense, ya que promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados efectivos en las pymes. Dada la especificidad del objeto del convenio, los antecedentes de actuación y la capacidad de acción de la CEO en el territorio de la provincia de Ourense, se justifica el carácter excepcional y las razones de interés público, social y económico que aconsejan la concesión de una subvención directa y no procede la realización de una convocatoria pública para estas actuaciones, debido a su especialización en las barreras provinciales y la singularidad para abordarlas por parte de la CEO.

Por todo lo anterior, la suscripción del presente convenio de subvención directa representa el instrumento adecuado de apoyo a los objetivos estratégicos de las pymes y del interés general pretendidos por las partes firmantes, circunstancia que determina la dificultad de promover la concurrencia pública, a los efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

Con tal motivo, y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto y visión**

El presente convenio determina las actuaciones a realizar para impulsar el crecimiento empresarial y la innovación de las pymes de la provincia de Ourense, en concreto, se busca fomentar el acceso a la información, espacios de colaboración y asesoramiento para transformar el modelo productivo a través de la economía del conocimiento, la sostenibilidad y la digitalización. El desarrollo de dicha actividad por parte de la CEO podrá realizarse utilizando la marca CONECTA OURENSE, en adelante CONECTA, con la finalidad de preservar el impacto y posicionamiento de las iniciativas puestas en marcha entre las partes; dicho uso de marca se extenderá hasta la vigencia del presente convenio.



## Segunda. Actuaciones

Las actividades para llevar a cabo por la CEO son las siguientes:

1. Servicio continuado de atención a las necesidades de las pymes, servicio CONECTA, en concreto:  
1.1. **Servicio CONECTA Ourense permanente:** con 2 Oficinas operativas permanentes y personal específicamente destinado a tal efecto en las áreas de influencia de: (i) Ourense capital, como zona central, y (ii) Valdeorras, para el acercamiento a las pymes.

1.2. **Servicio CONECTA Rural itinerante:** este servicio consiste en la realización de visitas coordinadas con el Igape y la Oficina Económica de Galicia, con el propósito de acercar los recursos y apoyos que estas instituciones ofrecen a las empresas del ámbito rural ourensano. Las actividades incluirán:

- **Acompañamiento in situ:** sesiones informativas colectivas y talleres de asesoramiento grupal en los que se identificarán retos específicos y se explorarán soluciones innovadoras adaptadas a las características de cada empresa. Estas acciones estarán orientadas a facilitar su acceso a las ayudas públicas disponibles.

- **Asesoramiento personalizado:** Atención directa la demanda de las empresas para abordar necesidades concretas.

- **Seguimiento integral:** Apoyo y supervisión durante todo el ciclo de vida de los proyectos, asegurando su correcta y eficiente ejecución, así como la adecuada justificación en caso de optar a financiación pública.

El objetivo principal es acercar los servicios del Gabinete de Innovación CONECTA de la CEO a un mayor número de zonas, promoviendo un asesoramiento de cercanía. Además, se busca informar al empresariado sobre las oportunidades que la Administración gallega pone a su disposición, con especial énfasis en las líneas de apoyo e incentivos del Igape y la Oficina Económica de Galicia, así como en cualquier otra ayuda que pueda favorecer el desarrollo del tejido empresarial en las áreas rurales de influencia.

2. Acciones divulgativas y detección de potencial innovador: **Gabinete de Innovación CONECTA**, que realiza, por una parte, labores informativas y divulgativas (jornadas, seminarios y otras acciones de difusión de las posibilidades y apoyo a la innovación, el crecimiento, la internacionalización y la transformación digital de las empresas) y, por otra, detección de pymes innovadoras y con potencial de crecimiento e internacionalización.

Todas las acciones de difusión, divulgación y comunicación estarán coordinadas entre a CEO y la Xunta de Galicia en los términos previstos en la cláusula novena, esto es, previa revisión del plan de comunicación por parte de la Consellería de Economía e Industria.

Las actuaciones contempladas en el presente convenio se desarrollarán de manera que se fomente la máxima participación de las empresas beneficiarias, con especial atención a aquellas ubicadas en zonas más periféricas o de difícil acceso.

Dichas actuaciones se realizarán preferentemente en formato presencial, incluyendo visitas a empresas, jornadas, seminarios, acciones de inauguración, divulgación, difusión, información, foros, entre otras actividades. Con todo, se contempla expresamente la posibilidad de realizar estas acciones, total o parcialmente, en modalidad no presencial, siempre que eso permita garantizar una mayor participación de las empresas en diferentes comarcas.

La modalidad no presencial también podrá ser adoptada cuando así lo determinen razones de conveniencia o seguridad, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento del convenio, en cuyo caso se velará por asegurar la efectividad de las actividades en esta modalidad alternativa.

Para la ejecución de estas acciones a CEO se compromete a:



- Establecer una agenda de visitas a empresas de la provincia y mantener entrevistas con sus directivos, elaborar un informe de cada empresa visitada y generar propuestas de participación en programas de la Consellería de Economía e Industria para aquellas que presenten un perfil innovador o potencial de crecimiento e internacionalización.

- Realizar un programa guiado en la planificación de proyectos innovadores para pymes con IAG, en cualquier de las fases en las que se encuentre el proyecto.

- Realizar cinco (5) eventos, jornadas o talleres de difusión y divulgación de apoyos de Igape, en las que contará con la participación de técnicos del Igape o de la OEG (Oficina Económica de Galicia).

- Innovación en Acción: diseño y ejecución de programas piloto en innovación, digitalización y sostenibilidad para la presentación de propuestas en convocatorias públicas de Igape.

Los eventos, talleres y jornadas podrán celebrarse en una misma fecha bajo un programa con varias temáticas si así lo considera adecuado la CEO para optimizar el impacto de las mismas y la ejecución del convenio.

Acompañando a todo el proceso, a CEO pondrá en marcha una campaña divulgativa y de comunicación, abordando diferentes soportes (prensa, radio e internet y redes sociales) previa presentación del correspondiente plan de comunicación a la Consellería de Economía e Industria para su aprobación. Sin perjuicio del anterior, en todos los elementos gráficos y de comunicación, convivirán únicamente los logos del Igape y de la CEO; en caso de que alguna acción fuera realizada en colaboración con terceros, dicha colaboración debe ser aprobada por la Consellería de Economía e Industria, con indicación de las consecuencias en materia de comunicación.

### **Tercera. Indicadores de ejecución y resultados**

La CEO debe llevar un cómputo continuo de las labores realizadas y las empresas asesoradas, de modo que pueda generar un cuadro de indicadores de resultados con, por lo menos, lo siguiente detalle:

	Resultado	Objetivo
Empresas contactadas		100
Empresas con potencial detectadas		50
Empresas que inician o incrementan exportación		5
Empresas que pueden solicitar ayuda a la CEI		20
Nº de ayudas tramitadas a convocatorias de IGAPE		10
Nº de ayudas tramitadas a convocatorias públicas de otras entidades		5

✓ Empresas contactadas: Realización de visitas por lo menos a 100 empresas, con seguimientos a través del diario de visitas.

✓ Empresas con potencial detectadas: Confección del informe referido en la cláusula segunda del convenio (elaboración de un informe de cada empresa visitada que incluya la generación de propuestas de participación en programas de la Consellería de Economía e Industria para aquellas que presenten un perfil innovador o potencial de crecimiento e internacionalización).

Los resultados, deberán optimizarse para alcanzar los objetivos propuestos. En caso de que no se alcancen, desviaciones a la baja que, en conjunto, sean inferiores al 30% no supondrán penalización sobre la aportación pública al convenio; desviaciones a la baja y en el conjunto, superiores al 30% supondrían una merma de la aportación pública prevista en porcentaje equivalente.



#### **Cuarta. Financiación**

El presupuesto máximo de todas las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio asciende la 155.555,55 €; del cual la Xunta de Galicia, a través de Igape, financiará un 90%, con un máximo, por lo tanto, de 140.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 09.A1.741A.7810 para año 2026.

La cofinanciación del Igape se dirigirá a la financiación en un porcentaje del 90% de los costes del servicio CONECTA establecidos en la tabla incluida en la cláusula siguiente, asumiendo a CEO el 10% restante.

La modificación de la distribución inicialmente aprobada se regirá según lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Este convenio respetará lo dispuesto en el Orden de la Consellería de Economía y Hacienda del 11/02/1998 (DOG núm. 34, de 19/02/1998), por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. En todo caso, la disposición o compromiso de gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados de estos.

#### **Quinta. Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo I y que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

2. La cuantía de la ayuda concedida a CEO será del 90%, teniendo en cuenta los siguientes límites de gastos financiados:

CONCEPTO	MAXIMO FINANCIABLE	GASTOS INCLUIDOS
1. Servicio CONECTA Ourense permanente	67.000 €	Contratación, personal propio CEO, gastos de dotación y gastos generales. Gastos indirectos.
2. Servicio CONECTA Rural itinerante	15.000 €	Contratación, Servicios externos, personal propio de la CEO asignado al presente convenio y desplazamientos del personal propio (CEO) y contratado. Gastos indirectos.
3. Programa guiado en la planificación de proyectos innovadores para pymes con IAG	20.000 €	Servicios externos, personal propio de la CEO asignado al presente convenio y desplazamientos del personal propio (CEO) y contratado. Gastos indirectos.
4. Eventos, jornadas o talleres de difusión ayudas y/o talleres de innovación (5)	5.000 €	Gastos de organización, servicios externos, personal propio de la CEO asignado al presente convenio y desplazamientos del personal propio (CEO) y contratado. Gastos indirectos.



5. Innovación en Acción: diseño y ejecución de programas piloto en innovación, digitalización y sostenibilidad para la presentación de propuestas en convocatorias públicas de IGAPE.	35.000€	Servicios externos, personal propio de la CEO asignado al presente convenio y desplazamientos del personal propio (CEO) y contratado. Gastos indirectos.
6. Comunicación y materiales de apoyo al programa	13.555,55 €	Plan de comunicación, material específico, personal propio de la CEO, servicios externos. Gastos indirectos.
<b>TOTAL</b>	<b>155.555,55 €</b>	

3. Serán elegibles los gastos indudablemente imputados a las actuaciones apuntadas en la tabla anterior, siendo los gastos detallados los siguientes:

- Gastos de contratación: costes salariales (incluida seguridad social a cargo de la CEO) de las personas con dedicación 100% a la prestación de los servicios descritos en las actuaciones subvencionables del presente convenio.
- Gastos de personal propio de la CEO con dedicación parcial al objeto del convenio.
- Gastos dotacionales: materiales inventariables y fungibles adquiridos para las oficinas CONECTA.
- Gastos de contratación de servicios externos.
- Gastos específicos para el desarrollo de campaña divulgativa y de comunicación.
- Desplazamientos: desplazamientos en medio de transporte público o coche propio, en cuyo caso será necesaria la certificación del Secretario General de la CEO de los desplazamientos realizados en el desarrollo del proyecto junto con la justificación de su pago por parte de la CEO a los técnicos correspondientes.
- Gastos de organización y catering :
  - Contratación de ponentes.
  - Alquiler de espacios y medios audiovisuales de celebración de los eventos.
  - Contratación general de medios para la realización de los eventos.
  - Programas, folletos y material para los asistentes a los eventos.
  - Catering para networkings.
  - Servicios audiovisuales, grabación y edición.
  - Gastos de presentadores de las jornadas.
  - Gastos de promoción y difusión.
- Gastos indirectos: computados en cada apartado que contempla esta partida mediante un 10% adicional sobre el gasto justificado. Los costes indirectos son aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero resultan necesarios para su realización, en los que se incluyen los gastos administrativos (tales como gestión administrativa y contable), gastos de supervisión y control de calidad, suministros (tales como agua, electricidad, calefacción y teléfono), seguros, seguridad o gastos de limpieza.

4. Los gastos deberán ser realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, que finaliza el 20 de diciembre de 2026, con la única excepción de los costes de salarios, Seguridad Social y, en su caso, retenciones del IRPF correspondientes, respectivamente, al mes de diciembre de 2026 y al cuarto trimestre del ejercicio 2026, que se certificarán en todo caso en el plazo de justificación previsto para tal trimestre, sin perjuicio de su posterior acreditación de la realización del gasto.

5. Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la CEO podrá subcontratar total o parcialmente los gastos subvencionados al amparo del presente convenio.

Respetando los límites establecidos en el punto 7 del artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el



reglamento del citado texto legal, en ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esa ley.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o dos servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, el artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007 establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención, por escrito.

6. En el caso de adquisición de bienes de equipo, o la contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros en el global de la actuación del presente convenio para un mismo proveedor, deberán presentarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía, y se presentará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

8. Procederá la revocación das subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Sexta. Justificación y pago**

1. Conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape efectuará el pago de la cantidad estipulada en el convenio a la CEO, previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en Igape.

La financiación de Igape se realizará a medida que se vayan justificando ante el Igape los gastos realizados por la CEO sobre los costes apoyados, mediante certificaciones trimestrales con el límite acumulativo del 80% de la subvención total de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia. En este supuesto, se exime al beneficiario de la obligación de constituir garantía, previa autorización por el Consello da Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009.

Dichas certificaciones se presentarán durante los 10 días siguientes a la finalización del trimestre natural, excepto las del cuarto trimestre que deberán presentarse como máximo el 20 de diciembre de 2026, por vía electrónica en la oficina virtual del Igape en la página <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>, en particular, a través del código de procedimiento PE001, aportando las copias digitalizadas de la documentación que se relaciona en la cláusula séptima.



En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aplicación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de crecimiento y creación de empresas.

Se exceptúan de esta regla general aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a costa del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes siguiente al que el beneficiario le corresponda liquidar esos gastos.

2. De no justificar el importe total de las actuaciones desarrolladas, se minorará la subvención proporcionalmente, siempre y cuando se alcance el objeto del presente convenio.

3. El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

#### **Séptima. Forma de justificación**

1. Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y conforme lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, la CEO deberá presentar ante el Igape:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones contempladas en este convenio, con indicación de actividades realizadas, resultados obtenidos e incidencias más significativas.

b) Memoria económica justificativa del gasto en las actuaciones realizadas que contendrá:

i. Certificación emitida por la CEO del total de gastos incurridos en el período imputables al convenio acompañada de una memoria económica con relación clasificada de los gastos imputables, identificando el concepto, acreedor, documento, importe y fecha de emisión y fecha de pago.

ii. Justificación de gastos atendibles: facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados a la relación clasificada de los gastos.

iii. Gastos de imputación de personal propio de la CEO. Relación de personal asignado y porcentaje de dedicación al convenio, acompañado de las nóminas mensuales correspondientes.

iv. Justificación de pagos: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago. No se admitirán pagos en efectivo.

v. Justificación, en su caso, de otros ingresos obtenidos para financiar las actividades.

vi. Cuando en la contratación de servicios el importe de gasto atendible iguale o supere la cuantía de 15.000 € (sin IVA), tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio, así como justificar la selección del proveedor en caso de no ser el más económico.

vii. Costes salariales (incluida SS) de las personas contratadas ad-hoc para las oficinas CONECTA, nóminas mensuales, documento de pago, ingreso de las cuotas sociales e ingreso, en su caso de las retenciones del IRPF que resulten de aplicación.

viii. Desplazamientos en medio de transporte público o coche propio: certificación del Secretario General de la CEO de los desplazamientos realizados en el desarrollo del proyecto, su pago por parte de la CEO a los técnicos correspondientes, anexando los billetes o recibos de transporte público o las hojas de liquidación por desplazamiento en coche propio.

c) Certificaciones expedidas por las respectivas Administraciones Públicas, que acrediten que la CEO está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la acreditación de



no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o bien, autorización para que el Igape realice estas consultas por sus propios medios. La CEO autoriza la realización de esta petición.

d) Declaración expresa de la CEO de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades no están vinculadas con ella (el mero hecho de ser empresa asociada a la CEO no implica vinculación).

e) En caso de estar exento del IVA, documentación acreditativa de la exención.

f) Declaración de no recibir otras ayudas para los mismos fines.

g) Declaración de titularidad de la cuenta bancaria donde se vayan a realizar los pagos.

h) Cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

En todo caso el Igape se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación de los gastos y su pago.

Procederá la minoración de la financiación concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas no alcancen los importes de los gastos establecidos.

La CEO mantendrá a disposición de Igape o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como Intervención General, el Tribunal de Contas o el Consejo de Cuentas, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos a fin de una verificación in situ, bien por medios propios o mediante auditor externo.

#### **Octava. *Compatibilidad con otras ayudas***

La subvención concedida será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades.

#### **Novena. *Comisión de seguimiento del convenio***

1. Para facilitar la ejecución y desarrollo, así como el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión integrada, en principio, y salvo mutuo acuerdo de las partes en su modificación que obligatoriamente se plasmará como una adenda al convenio, por los siguientes miembros:

- 2 miembros por parte de Igape, uno de los cuáles actuará como presidente.
- 2 miembros por parte de la CEO, uno de los cuáles actuará de secretario.

2. Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

#### **Décima. *Causas de resolución***

1. Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación del gasto realizado.



- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización del gasto financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

3. Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable recogido en el anexo I del convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

4. En caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior a lo recogido en el anexo I, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto no justificado.

5. El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.

#### **Décimo primera. Compromisos, publicidad y autorizaciones**

1. CEO se compromete a:

i. Presentar previamente a la firma del convenio:

- Declaración responsable de que cumple con la condición de pyme de acuerdo con la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente.
- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la identificación de sus directivos, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.
- Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

ii. Desarrollar las actividades del convenio siguiendo las líneas de actuación establecidas en el anexo I.

iii. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes realizados al amparo de este convenio, y conservar la documentación justificativa relativa a esta subvención durante un plazo de cuatro años, contados a partir del año en que finalizan las actividades objeto de la ayuda.

iv. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Contas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará la inspección y control de los órganos de Igape con fines de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

v. Comunicar a Igape la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

vi. Suministrar toda la información necesaria para que Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 4.4 de lo citado texto legal.

vii. Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.



- viii. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
  - ix. Aportar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por Igape.
  - x. Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
  - xi. Hacer constar expresamente la colaboración prestada por Igape en todo el material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización del logotipo del Igape.
2. CEO da consentimento expreso al Igape para:
    - a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de Igape, así como otras dependientes de la Consellería de Economía e Industria, y en el *Diario Oficial de Galicia*, con las excepciones previstas en el artículo 15.2 d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
    - b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
  3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.
  4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Con todo, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

#### **Décimo segunda. Control**

1. Igape podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.
2. En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Contas y del Consejo de Cuentas.

#### **Decimotercera. Alteración de las actuaciones**

1. Teniendo en cuenta el carácter estimativo del presupuesto, se aceptarán variaciones entre los importes asignados a cada una de las actuaciones subvencionables recogidas en el presupuesto del convenio (Anexo I) que no supongan minoraciones en ninguno de estos conceptos superiores al 20% de la previsión inicial. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de los otros conceptos subvencionables.

A petición de CEO y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, Igape podrá autorizar variaciones superiores al 20% entre los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto.

Las modificaciones señaladas en los párrafos anteriores serán posibles siempre y cuando no supongan un incremento de la subvención total.

2. Toda alteración en las acciones para realizar, excepto las señaladas en el párrafo anterior, deberán ser objeto de autorización por Igape, y se formalizará mediante la correspondiente adenda al



presente convenio, conforme el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por la CEO o la ampliación del plazo de ejecución.

#### **Decimocuarta. *Inexistencia de relación laboral***

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con Igape, de tal manera que no se le podrá exigir a estas entidades responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

#### **Decimoquinta. *Autonomía del beneficiario***

La CEO mantendrá su autonomía respecto de la Administración, lo que supone que, a pesar de que su actividad favorece el interés general, la Administración no percibe a cambio de su entrega una ventaja o beneficio que afecte de forma directa a aquellas actividades que la Administración debe asumir como propias en el ejercicio de competencias que las normas le atribuyen. De este modo, la CEO será propietaria intelectual de los trabajos resultantes, con el compromiso de ponerlos a disposición de todas las empresas de la provincia de Ourense de forma indiscriminada.

#### **Decimosexta. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos***

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, rigiéndose para sus efectos por lo establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal.

2. Igape ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de las dichas potestades serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

3. Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la realización de actividades no económicas por parte de la asociación.

Este programa de actividades redundará en el beneficio de todas las empresas, y especialmente de las pymes, de la provincia de Ourense de una manera indiscriminada sin que suponga beneficio económico para ninguna empresa concreta ni para CEO, por lo que no constituye ayuda de estado en los términos reflejados en los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.

4. El objetivo es estimular la competitividad y la innovación general en la provincia de Ourense mediante el intercambio de conocimientos, la contribución efectiva a la transferencia de conocimiento, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.

#### **Décimo séptima. *Vigencia***

El convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se consideren subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de firma la del último firmante.



INSTITUTO GALEGO  
DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA



Económica

Ourense

María Jesús Lorenzana Somoza

César Blanco Gómez



## ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA

### ACTUACIONES CONTEMPLADAS:

1. Servicio continuado de puntos de información, asesoramiento y acompañamiento CONECTA OURENSE en la provincia de Ourense:

1.1. **Servicio CONECTA Ourense permanente:** con 2 oficinas operativas permanentes y personal específicamente destinado a tal efecto en las áreas de influencia de: (i) Ourense capital, como zona central, y (ii) Valdeorras, para el acercamiento a las pymes.

1.2. **Servicio CONECTA Rural itinerante:** este servicio consiste en la realización de visitas coordinadas con el IGAPE y la Oficina Económica de Galicia, con el propósito de acercar los recursos y apoyos que estas instituciones ofrecen a las empresas del ámbito rural ourensano. Las actividades incluyen:

- **Acompañamiento *in situ*:** sesiones informativas colectivas y talleres de asesoramiento grupal en los que se identificarán retos específicos y se explorarán soluciones innovadoras adaptadas a las características de cada empresa. Estas acciones estarán orientadas a facilitar su acceso a las ayudas públicas disponibles.

- **Asesoramiento personalizado:** Atención directa la demanda de las empresas para abordar necesidades concretas.

- **Seguimiento integral:** Apoyo y supervisión durante todo el ciclo de vida de los proyectos, asegurando su correcta y eficiente ejecución, así como la adecuada justificación en caso de optar a financiación pública.

El objetivo principal es acercar los servicios del Gabinete de Innovación CONECTA de la CEO a un mayor número de zonas, promoviendo un asesoramiento de cercanía. Informar, asesorar y acompañar al empresariado y las personas emprendedoras para un mayor aprovechamiento y conocimiento de las oportunidades que la Administración gallega pone a su disposición, con especial énfasis en las líneas de apoyo e incentivos del IGAPE y la Oficina Económica de Galicia, así como en cualquier otra ayuda que pueda favorecer el desarrollo del tejido empresarial en las áreas rurales de influencia.

Para el correcto funcionamiento de estas oficinas, la CEO podrá mantener la contratación previa o contratar al amparo del presente convenio a personas de perfil técnico, que deberán contar con el apoyo de los servicios técnicos centrales de la CEO y con una persona coordinadora general del proyecto designado por la CEO a tal fin. Alternativamente, también podrán cubrir el servicio mediante contratación de servicios externos, en cualquier de los casos, con los límites de coste establecidos en la Cláusula Novena.

2. Acciones divulgativas y detección de potencial innovador: **Gabinete de Innovación CONECTA**, por una parte, realiza labores informativas y divulgativas (jornadas, seminarios y otras acciones de difusión de las posibilidades y apoyo a la innovación, el crecimiento, la internacionalización y la transformación digital de las empresas) y, por otra, detección de pymes innovadoras y con potencial de crecimiento e internacionalización para los programas de IGAPE y de la Consellería de Economía e Industria.

La ejecución de estas labores contará con la supervisión, dirección y apoyo de la persona coordinadora general del proyecto, del personal directivo, técnico y administrativo de la CEO.

Desarrollo:

- Agenda de visitas a empresas de la provincia y mantener entrevistas con sus directivos, elaborar un informe de cada empresa visitada y generar propuestas de participación en programas



de la Consellería de Economía e Industria para aquellas que presenten un perfil innovador o potencial de crecimiento e internacionalización.

- Realizar un programa guiado en la planificación de proyectos innovadores para pymes con IAG, en cualquier de las fases en las que se encuentre el proyecto.
- Realizar cinco (5) eventos, jornadas o talleres de difusión y divulgación de apoyos de Igape, en las que contará con la participación de técnicos del IGAPE o de la OEG.
- Innovación en Acción: diseño y ejecución de programas piloto en innovación, digitalización y sostenibilidad para la presentación de propuestas en convocatorias públicas de IGAPE.
- Acompañando a todo el proceso, la CEO pondrá en marcha una campaña publicitaria divulgativa abordando diferentes soportes (prensa, radio e internet y redes sociales).

Los eventos, talleres y jornadas podrán celebrarse en una misma fecha bajo un programa con varias temáticas si así lo considera adecuado la CEO para optimizar el impacto de las mismas y la ejecución del convenio.

Acompañando a todo el proceso, la CEO pondrá en marcha una campaña divulgativa y de comunicación, abordando diferentes soportes (prensa, radio e internet y redes sociales) previa presentación del correspondiente Plan de Comunicación a la Consellería de Economía e Industria para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los elementos gráficos y de comunicación, convivirán únicamente los logos del Igape y de la CEO; en caso de que alguna acción fuera realizada en colaboración con terceros, dicha colaboración debe ser aprobada por la Consellería de Economía e Industria, con indicación de las consecuencias en materia de comunicación.

## PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto máximo de todas las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio asciende la 155.555,55 € del cual la Xunta de Galicia, a través de Igape, financiará un 90%, con un máximo, por tanto, de 140.000,00 €.

Límite de gastos financiables:

CONCEPTO	MAXIMO FINANCIABLE	GASTOS INCLUIDOS
1. Servicio CONECTA Ourense permanente	67.000 €	Contratación, personal propio CEO, gastos de dotación y gastos generales. Gastos indirectos.
2. Servicio CONECTA Rural itinerante	15.000 €	Contratación, Servicios externos, personal propio de la CEO asignado al presente convenio y desplazamientos del personal propio (CEO) y contratado. Gastos indirectos.
3. Programa guiado en la planificación de proyectos innovadores para pymes con IAG	20.000 €	Servicios externos, personal propio de la CEO asignado al presente convenio y desplazamientos del personal propio (CEO) y contratado. Gastos indirectos.
4. Eventos, jornadas o talleres de difusión ayudas y/o talleres de innovación (5)	5.000 €	Gastos de organización, servicios externos, personal propio de la CEO asignado al presente convenio y desplazamientos del personal propio (CEO) y contratado. Gastos indirectos.
5. Innovación en Acción: diseño y ejecución de programas piloto en innovación, digitalización y sostenibilidad para la presentación de propuestas en convocatorias públicas de IGAPE.	35.000€	Servicios externos, personal propio de la CEO asignado al presente convenio y desplazamientos del personal propio (CEO) y contratado. Gastos indirectos.



6. Comunicación y materiales de apoyo al programa	13.555,55 €	Plan de comunicación, material específico, personal propio de la CEO, servicios externos. Gastos indirectos.
<b>TOTAL</b>	155.555,55 €	